



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1490

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 3 de Agosto de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-023-2021

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-023-2021, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-023-2021	10/Agosto/2021 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$ 3,136.70	12/Agosto/2021 11:00 horas	18/Agosto/2021 10:00 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	20	Locker metálico de 4 puertas color arena con medidas mínimas de 30x30x180 cm.	Pieza
2	6	Multifuncional láser con funciones de copia, correo electrónico, impresión y escaneado.	Pieza
3	10	Servidor Intel Xeon E-2224G con cuatro núcleos, memoria integrada de 32 GB (2x16 GB).	Pieza
4	1	Conmutador de datos (switch) apilable, con capacidad de conmutación de 172 Gbit/s.	Pieza
5	1	Licencia con vigencia de 12 meses.	Licencia

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, No. 325 por calle 63 y 65, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33509; para mayor información, enviar correo electrónico a [licitacionesfederales-saig@campeche.gob.mx](mailto:licitacionesfederales-saig@campeche.gob.mx)
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes se pagarán contra entrega recepción de la totalidad de cada una de las partidas, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: **27 días naturales**, todos contados a partir de la firma del contrato respecto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 03 de agosto de 2021.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



**H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN**  
**2018-2021**  
**TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN**  
 "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

**COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

H. AYUNTAMIENTO HECELCHAKAN  
 2018-2021

TABULADOR MENSUAL, LISTADO APOYO INSTITUCIONAL.

EJERCICIO FISCAL 2020

PUESTO	APOYO MENSUAL		GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
	MINIMO	MAXIMO	
BRIGADISTA	\$ 3,200.00	\$ 6,400.00	\$5,000.00
RESPONSABLE DE ARCHIVO CLINICO	\$ 3,600.00	\$ 7,200.00	\$6,000.00
RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE CAMPO DEPORTIVO	\$ 3,200.00	\$ 6,400.00	\$4,000.00
RESPONSABLE DE LIMPIEZA PARQUE Y CANCHA	\$ 3,200.00	\$ 6,400.00	\$4,000.00

H. AYUNTAMIENTO HECELCHAKAN  
 2018-2021

TABULADOR MENSUAL, LISTADO APOYO INSTITUCIONAL.

EJERCICIO FISCAL 2021

PUESTO	APOYO MENSUAL		GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
	MINIMO	MAXIMO	
BRIGADISTA	\$ 3,200.00	\$ 6,400.00	\$5,000.00
RESPONSABLE DE ARCHIVO CLINICO	\$ 3,600.00	\$ 7,200.00	\$6,000.00
RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE CAMPO DEPORTIVO	\$ 3,200.00	\$ 6,400.00	\$4,000.00
RESPONSABLE DE LIMPIEZA PARQUE Y CANCHA	\$ 3,200.00	\$ 6,400.00	\$4,000.00

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre: Isauro Balan Arceo (Acusado)**

En Toca 01/20-2021/00168, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del Sobreseimiento de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/19-2020/00142 instruida a ISAURO BALAN ARCEO Y JASMIN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, por el delito de FRAUDE ESPECÍFICO, esta Sala Penal con fecha de hoy *siete de julio de dos mil veintiuno*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

*Resuelve:*

*“PRIMERO: Se declaran intocados los agravios de la Fiscalía. SEGUNDO: Con fundamento en lo que dispone el artículo 41, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena devolver los autos respectivos a la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Penal, para efectuar una diligencia de mejor proveer con el propósito de que el señor CORNELIO BARTSCH DYCK, comparezca ante dicha Secretaría, a fin de que ratifique el escrito presentado el diecisiete de diciembre de dos mil veinte relativo al desistimiento y perdón legal a favor de Isauro Balan Arceo y Jasmín Oralia Ávila Gómez. Una vez efectuado lo pertinente, se determina se fije una nueva audiencia de alzada, citando debidamente a las partes que correspondan y en el momento procesal oportuno continúese con el trámite de apelación. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los*

*titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al C. Juez de Origen para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y cúmplase.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de julio de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 113/12-2013/1P-II  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. RUPERTO JORGE RUEDA PUC**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de RUPERTO JORGE RUEDA PUC por considerarlo responsable del delito de ROBO denunciado por Zazyl Ydamis Sonda Ramirez la C. Juez dictó un auto el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE: Tomando en consideración el aviso emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura tal y como obra en la certificación que antecede, motivo por el cual cítese al C. RUPERTO JORGE RUEDA PUC quien se constituyó como su propio fiador dentro de la presente causa y del que hasta la presente fecha se desconoce su domicilio para que comparezca el día y horario que a continuación se señala:

- TREINTA Y UNO de AGOSTO del presente, a las NUEVE HORAS.-

Para hacerle entrega del certificado de depósito CERO086858, que ampara la cantidad de \$5.000.00 (Son cinco mil pesos 00/100 M.N), previa nota de entrega y recibido que se asiente en autos, siendo citado por

medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que, se ordena a la actuario realice tal actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, quedando apercibido que en caso de no comparecer procederá al archivo de la presente causa penal.

Asimismo, se apercibe a la C. Actuario para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por otra parte, de conformidad con los acuerdos generales 09/PTSJ-CAM/19-2020, 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, 13/PTSJ-CAM/19-2020, 14/PTSJ-CAM/19-2020, 30/PTSJ-CAM/19-2020 y 33/PTSJ-CAM/19-2020 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en concordancia con las medidas y recomendaciones emitidas por parte de la Secretaría de Salud en materia de sana distancia, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria por la contingencia del fenómeno de salud pública derivado del virus coronavirus (COVID-19) se faculta a la actuario de la adscripción para que realice las notificaciones utilizando las herramientas tecnológicas en todo aquello que no contravenga los disposiciones del ordenamiento procesal vigente, debiendo dejar constancia respectiva; por ende, deberá exhortar a las partes con apoyo en el acuerdo general 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura local, Sección Octava específicamente en los artículos 13 y 16 primer párrafo, que de estimarlo pertinente, transiten o se mantengan en el esquema de actuaciones desde el portal de servicios en línea.

Por último se apercibe a la Ciudadana Actuario que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo a la brevedad posible se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a RUPERTO JORGE RUEDA PUC, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 15 de julio de 2021.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS QUINCE DIAS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- SECCIÓN: JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 19/14-2015/1E-II  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. MIGUEL ANGEL CRUCES ALCANTAR**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de MIGUEL ANGEL CRUCES SOSA por considerarlo responsable del delito de ROBO denunciado por Guillermo Alejandro Marin Luna, representante legal de la empresa denominada nueva Walmart de Mexico S.de R.L. de C.V la C. Juez dictó un auto el día doce de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

“...Por otra parte, es de hacerse mención que el C. MIGUEL ÁNGEL CRUCES ALCANTAR, mediante escrito recibido con fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis (Ver a foja 186), se constituyó como fiador del antes señalado, del que hasta la presente fecha se desconoce su domicilio, es por ello que la que esto suscribe determina citar lo por

medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que, se ordena a la actuaria realice tal actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, a fin de hacerle entrega del certificado en mención, fijándose el día y horario que a continuación se señala:  
TREINTA Y UNO de AGOSTO actual, a las DOCE HORAS.-

Por otra parte, de conformidad con los acuerdos generales 09/PTSJ-CAM/19-2020, 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, 13/PTSJ-CAM/19-2020, 14/PTSJ-CAM/19-2020, 30/PTSJ-CAM/19-2020 y 33/PTSJ-CAM/19-2020 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en concordancia con las medidas y recomendaciones emitidas por parte de la Secretaría de Salud en materia de sana distancia, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria por la contingencia del fenómeno de salud pública derivado del virus coronavirus (COVID-19) se faculta a la actuaria de la adscripción para que realice las notificaciones utilizando las herramientas tecnológicas en todo aquello que no contravenga los disposiciones del ordenamiento procesal vigente, debiendo dejar constancia respectiva; por ende, deberá exhortar a las partes con apoyo en el acuerdo general 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura local, Sección Octava específicamente en los artículos 13 y 16 primer párrafo, que de estimarlo pertinente, transiten o se mantengan en el esquema de actuaciones desde el portal de servicios en línea.  
Por último, se le apercibe que en caso de no diligenciar el presente expediente ni de devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a alguna de las correcciones disciplinarias prevista en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.**

Lo anterior, para hacerle entrega del certificado de depósito ya señalado, previa nota de entrega y recibido que se asiente en autos, apercibido que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada, procederá al archivo de la presente causa penal, remitiéndolo al archivo judicial para su guarda y custodia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a MIGUEL ANGEL CRUCES ALCANTAR, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 15 de julio de 2021.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LAC. LICDA. LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**CERTIFICA:** Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS QUINCE DIAS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 90/14-2015/1E-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. JOSUE PEREZ MENDEZ**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de WILBERTH ADRIAN PEREZ CENTENO por considerarlo responsable del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO la C. Juez dictó un auto el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

“... Toda vez que mediante constancia actuarial de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, le notifico la sentencia de fecha treinta y uno de mayo del año en curso al denunciante, por medio de cedula de notificación de conformidad con el numeral 92 del Código Procesal

Penal, ordena a la Actuaría Adscrita a este juzgado, notificar a JOSUE PEREZ MENDEZ, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la resolución de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, en cuyos puntos resolutive dice:

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

#### RESUELVE

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULOS, previsto y sancionado conforme a los artículos 136 fracción I, 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por ciudadano JOSUÉ PÉREZ MÉNDEZ.

SEGUNDO: El ciudadano WILBERTH ADRIÁN PÉREZ CENTENO, es plenamente responsable del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULOS, previsto y sancionado conforme a los artículos 136 fracción I, 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por ciudadano JOSUÉ PÉREZ MÉNDEZ.

TERCERO: Por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el C. WILBERTH ADRIÁN PÉREZ CENTENO, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULOS, se le impone la pena de DOS JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, la cual compurgará en el lugar que designe la autoridad ejecutora una vez que sea puesto a su disposición.- Asimismo se le hace saber que respecto a las jornadas de trabajo a favor de la comunidad impuesta será ajustada en jornada de tres horas dentro de periodos distintos al horario de labores que represente su fuente de ingreso y estará bajo la orientación y vigilancia de la autoridad judicial ejecutora como dispone el artículo 55 del Código Penal del Estado.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado C, fracción IV de la Carta Magna y 39 del Código Penal del Estado en vigor, SE CONDENA al sentenciado WILBERTH ADRIÁN PÉREZ CENTENO, al pago de la reparación del daño material la cantidad de \$6,000.00 (son: SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) a favor del ciudadano JOSUÉ PÉREZ MÉNDEZ, en virtud de lo expresado en el considerando octavo de este fallo.

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del Ordenamiento Procesal de la materia, se comisiona a la C. Actuaría le haga saber al sentenciado el derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

SEPTIMO: Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado a remitir copias certificadas de la presente resolución al Departamento de Servicios Periciales de la Vicefiscalía Regional para las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -Asimismo, hágase del conocimiento que tienen el derecho de interponer recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

*Artículo 365.- La apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificada la resolución, excepto en los casos en que este Código disponga expresamente otra cosa.-*

Con base en lo anterior, una vez que surjan las tres publicaciones de manera consecutivas se tendrá por notificada a la querellante.

**De igual forma, se le requiere que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, proporcione ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizarán por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado, por lo que se apercibe a la actuaría interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera**

se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del C. Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Dejándose a reserva de admitir el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado WILBERTH ADRIAN PEREZ CENTENO y la LICDA. CLAIRE DEL ROSARIO BARRERA SANCHEZ, hasta en tanto quede debidamente notificado el hoy denunciante de la resolución dictada en autos

(...)NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALAC. M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a JOSUE PEREZ MENDEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 12 de julio de 2021.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DOCE DIAS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**AL C. GILBERTO HUITZ MARTIN (denunciante).-**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 38/97-1998, instruido en Averiguación del delito de ROBO Y ALLANAMIENTO DE MORADA, denunciado JOSE GILBERTO TUZ CHI, y del que aparece como probable VICTORIANO PEREZ SANCHEZ Y HILARIO HERNANDEZ.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS:.. SE PROVEE: 1).-Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

2).-Toda vez que se desconoce el domicilio en donde pueda ser localizado el denunciante Gilberto Huitz Martin, aun cuando en se han girado oficios a diversas dependencias para obtener su domicilio y haber solicitado el informe correspondiente a la fiscal adscrita a este juzgado, sin obtener resultados favorables, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el estado, tiene a bien notificar al mismo de la prescripción decretada a favor de Victoriano Pérez Sánchez e Hilario Hernández, en el proveído de fecha cuatro de junio del año dos mil veinte, por medio de edictos mediante citación en el Periodo Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuaria adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, apercibida que no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

3).-Ahora bien, en razón de lo informado por la representación social en su oficio de cuenta respecto al denunciante Manuel Canul Naal, de conformidad con los artículos 45, 47 y 48 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tiene a bien enviar exhorto por medio de oficio dirigido al Juez Mixto-Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado, y a través del personal a su cargo se sirva a notificar a dicho denunciante en su domicilio ubicación en calle 12, sin número, Barrio Benito Juárez, Pomuch, Hecelchakán, Campeche, la prescripción decretada en la presente causa penal a favor de Victoriano Pérez Sánchez e Hilario Hernández, en el proveído de fecha cuatro de junio del año dos mil veinte, y de la misma forma le haga del conocimiento cuatro de junio del año dos mil veinte, y de la misma forma le haga del conocimiento el derecho que tiene de apelar dicha determinación, tal y como lo establece el artículo 365 del Código de Procedimiento

penales del Estado, mismo que a la letra dice:..."la apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificar la resolución, excepto en los casos en que este código disponga expresarse otra cosa "

3).-Por último para dar cumplimiento a lo anterior agréguese a dicho exhorto copias certificadas del proveído a que se hace alusión en el punto que antecede; y una vez encontrándose debidamente diligenciado el presente exhorto sírvase a remitirlo de nueva cuenta a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el proveído de fecha 04 de Junio de 2020.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO, KOBÉN, CAMPECHE, A CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTOS: El estado que guarda los presentes autos, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de Aprehesión y Detención librada por el entonces Juez Tercero del Ramo Penal, el tres de junio de Mil Noventa y Siete, en contra de VICTORIANO PÉREZ SÁNCHEZ e HILARIO HERNÁNDEZ; por lo que consecuentemente. SE ACUERDA: PRIMERO: Tomando en cuenta la circular número 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de agosto de dos mil dieciséis, signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se fusionaron los Juzgados del Sistema Mixto Penal en el Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición penal al sistema procesal acusatorio en el estado de Campeche, quedando dos Juzgados, Primero y Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

Posteriormente, mediante oficio 3802/16-20017, de la sesión de pleno de fecha 09 de mayo 2017, y dela circular signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica que se fusionan los juzgados penales de primera instancia del ramo penal del primer distrito judicial del estado, con motivo de la transición penal al sistema procesal acusatorio en el estado de Campeche, misma que en sus puntos dice: se fusionan los juzgados penales de

primera instancia del ramo penal del primer distrito judicial del estado, con motivo de la transición penal al sistema procesal acusatorio en el estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado, se fusionan al juzgado primero penal de primera instancia del primer distrito judicial del estado al segundo penal de primera instancia del primer distrito judicial del estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, posteriormente, el pleno del consejo de la judicatura local aprobó el nombramiento de la ciudadana Candelaria Beatriz Gala Pech, Secretaria de Actas del juzgado segundo en materia de oralidad familiar de primera instancia del primer distrito judicial, a partir del dos de agosto de dos mil dieciocho, como juez interina del juzgado de primera instancia del ramo penal del primer distrito judicial del estado.

SEGUNDO: una vez analizado las constancia de autos, considerando que efectivamente el tres de junio de mil novecientos noventa y siete, se libró orden de aprehensión en contra de VICTORIANO PÉREZ SÁNCHEZ e HILARIO HERNÁNDEZ, por considerarlo probables responsables de la comisión de los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA, ROBO Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, previsto y sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 250, 332 en relación con el 335 fracción II y 331 fracción III, respectivamente y 11 fracción II y V del Código Penal, vigente en el Estado en el momento de la comisión del ilícito y 144 fracción IX del Código PROCESAL penal del Estado, denunciado por JOSE GILBERTO TUZ CHI, MARIO MANUEL, RICARDO Y JOSE CANUL NAAL, GILBERTO HUITZ MARTIN, IRMA LOPEZ GOMEZ Y LUIZ CANUL CHE; por lo tanto, habiendo transcurrido ventajosamente el término medio aritmético de los delitos que se le imputan a los indicados VICTORIANO PÉREZ SÁNCHEZ e HILARIO HERNÁNDEZ, así como el termino de más tres años que exige el numeral 99 del Código Penal del Estado, vigente al momento de la comisión del delito, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a la Orden de Aprehesión y Detención librada por el entonces Juez Tercero del Ramo Penal, el tres de junio de mil novecientos noventa y siete, tomando en cuenta que por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, la penalidad a imponer es de UN MES a DOS AÑOS de prisión, artículo 250 del Código antes mencionado, siendo la media aritmética UN AÑO, QUINCE DÍAS; por lo que se refiere al delito de ROBO, la penalidad a imponer de acuerdo a la fracción II del artículo 335 ibídem, es de UNO a TRES AÑOS DE PRISIÓN, siendo la media aritmética DOS AÑOS, sin embargo, tomando en cuenta la regla general antes mencionada, para que opere la prescripción no bajaran de TRES AÑOS. Ahora bien, respecto al delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, la penalidad a imponer según a lo establecido en el artículo 331 fracción III del Código Sustantivo vigente en la época de los hechos,

es de CINCO a CUARENTA AÑOS, siendo la media aritmética VEINTIDÓS AÑOS, SEIS MESES, y habiendo transcurrido hasta la presente fecha VEINTITRÉS AÑOS, Y UN DÍA, por lo tanto, es procedente, de conformidad con lo que establecen los numerales 94,95,99,112 y demás aplicables del ordenamiento sustantivo penal referido, decretar la PRESCRIPCIÓN de la acción penal en la presente causa penal, y en consecuencia, dictar el SOBRESEIMIENTO de la misma en los términos de lo que imponen en el numeral 329 fracción III, 331 Y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por lo tanto, gírese oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado comunicándole que ha quedado cancelada la Orden de captura dictada en contra de VICTORIANO PÉREZ SÁNCHEZ e HILARIO HERNÁNDEZ, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete, misma que fuera comunicada mediante oficio 216/97.

TERCERO: Cítese a los denunciantes por conducto del Ministerio Público de la adscripción para que sean notificados del presente acuerdo y se le haga saber el derecho de interponer el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KU, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a GILBERTO HUITZ MARTIN dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 13 de Julio de 2021.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

A JOSE HUMBERTO MUÑOZ GAMBOA (denunciante)

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/10-2011/00234, instruida en la averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA, ROBO CON VIOLENCIA GRAVE, denunciado por JOSE HUMBERTO MUÑOZ GAMBOA y otros y del que aparece como probable responsable YAIR Y/O YAHIR MARTIN

ORTEGON CASTILLA y otros.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

VISTOS: Con el oficio SSB-PEN-CAMP-05-502/2021 que suscribe Mtra. FABIOLA DURON MARTINEZ, Jefe de departamento y responsable de la Zona Comercial Campeche, en el cual informa que después de una revisión a las bases de datos, no se encontró registro alguno del C. HUMBERTO MUÑOZ GAMBOA, por lo que consecuentemente, SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno y obre como mejor corresponda a derecho, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención a lo informado en el oficio SSB-PEN-CAMP-05-502/2021 que suscribe Mtra. FABIOLA DURON MARTINEZ, Jefe de Departamento y Responsable de la Zona Comercial Campeche División Comercial Peninsular, CFE Suministrador de Servicios Básicos, se ha tomado debidamente nota que el C. HUMBERTO MUÑOZ GAMBOA, se ignora su domicilio actual; en virtud de ello, para no seguir retrasando la secuela procesal de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la actuario de la adscripción notificar al denunciante el C. HUMBERTO MUÑOZ GAMBOA a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificado de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de 20 de Marzo de 2020, así como hacerle del conocimiento al mismo que cuenta con el termino de tres días hábiles contados a partir de la última publicación para interponer el recurso de apelación. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos.

TERCERO: Seguidamente toda vez que no ha sido posible la notificación de MARÍA DEL CARMEN QUIJANO QUEN, cítese por conducto de la fiscal, de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, a fin de que se presente ante las instalaciones de este juzgado a las 13:00 horas del 08 de Julio del año 2021 a efecto de que les sea notificada la sentencia de 20 de marzo de 2020, apercibiendo a la citada que en caso omiso de no comparecer se procederá a la aplicación de la primera medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es a razón de \$89.62 (son: OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$2,688.60 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutivos de la sentencia de 20 de marzo de 2020.

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: se encuentra plenamente acreditada la existencia del delito ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, denunciado por el LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DE JESUS ESTRADA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa DEFSA SA.DE CV. Y DE C. FERNANDO DIAZ PERALTA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad mayor de un año de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 337, 143 BIS y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor al momento de la comisión del delito. En relación con el artículo 144 apartado A fracción XV del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.-

Así como se encuentra debidamente acreditada la existencia del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, querellado por el C. JOSÉ GUADALUPE DE JESUS ESTRADA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa DEFSA SA.DE CV. (YZA FARMACIAS) injusto previsto y sancionado conforme a los numerales 332 en relación con el 335 fracción II, 337, 338 párrafo segundo, 143 Bis y 11 fracción III del Código penal del Estado en Vigor, al momento de la comisión del delito.

Así como el delito de ROBO CON VIOLENCIA, querellado por la C. MARIA DEL CARMEN QUIJANO QUEN, ilícito previsto y sancionado conforme a los numerales 332 en relación con el 335 fracción I, 337, 338 párrafo segundo, 143 Bis y 11 fracción III del Código penal del Estado en Vigor, al momento de la comisión del delito.

El delito de ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, querellado por JOSÉ HUMBERTO MUÑOZ GAMBOA Y JOSÉ GUADALUPE DE JESÚS ESTRADA GONZÁLEZ apoderado legal de la empresa DEFA,, S.A. DE C.V; ilícito previsto y sancionado con pena privativa de la libertad según lo disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción I, 337, 143 bis y 11 fracción I y III del Código Penal vigente en el Estado.

Y el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, querellado por JOSÉ GUADALUPE DE JESUS ESTRADA GONZALEZ, apoderado legal de la empresa DEFA,, S.A DE C.V., ilícito previsto y sancionado con pena privativa

de la libertad, de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción I, 337, 143 bis y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor.-

SEGUNDO: YAIR Y/O YAHIR MARTIN ORTEGON CASTILLA, es plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, denunciado por el LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DE JESUS ESTRADA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa DEFSA SA.DE CV. Y DE C. FERNANDO DIAZ PERALTA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad mayor de un año de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción IV, 337, 43 Bis y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor al momento de la comisión de delitos. En relación con el artículo 144 apartado A fracción XV del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.-

Así como del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, querellado por JOSÉ HUMBERTO MUÑOZ GAMBOA Y JOSÉ GUADALUPE DE JESUS ESTRADA GONZALEZ apoderado legal de la empresa DEFA S.A. DE C.V (YZA FARMACIAS), injusto previsto y sancionado conforme a los numerales 332 en relación con el 335 fracción II, 337, 338 párrafo segundo, 143 Bis y 11 fracción III del Código penal del Estado en Vigor, al momento de la comisión del delito.

Así como del delito de ROBO CON VIOLENCIA, querellado por la C. MARIA DEL CARMEN QUIJANO QUEN, ilícito previsto y sancionado conforme a los numerales 332 en relación con el 335 fracción I, 337, 338 párrafo segundo, 143 Bis y 11 fracción III del Código penal del Estado en Vigor, al momento de la comisión del delito.

Del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, querellado por JOSÉ HUMBERTO MUÑOZ GAMBOA Y JOSÉ GUADALUPE DE JESUS ESTRADA GONZALEZ apoderado legal de la empresa DEFA,, S.A. DE C.V., ilícito previsto y sancionado con pena privativa de la libertad según lo disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción I, 337, 143 bis y 11 fracción III del Código Penal Vigente en el Estado.-

Y el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, querellado por JOSÉ GUADALUPE DE JESUS ESTRADA GONZALEZ, apoderado legal de la empresa DEFA,, S.A DE C.V., ilícito previsto y sancionado con pena privativa de la libertad, de acuerdo a lo que disponen los artículos 332 en relación con el 335 fracción I, 337, 143 bis y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor.-

TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió el acusado YAIR Y/O YAHIR MARTIN ORTEGON CASTILLA, se le condena a una pena de NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE \$15,000.00 (SON QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) por lo que hace a la sanción

establecida en el artículo 335 fracción IV del Código Penal del Estado en vigor al momento de la comisión del delito, que se aumenta en UN AÑO NUEVE MESES DE PRISIÓN por la agravante de violencia contemplada en el numeral 337 del citado ordenamiento legal, más TRECE AÑOS DE PRISIÓN por la agravante de pandilla contemplada en el artículo 143 bis del mismo ordenamiento penal.

Lo que hace un total de TRECE AÑOS NUEVE MESES Y MULTA de \$15,000.00 (SON QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N), misma pena que empezara a purgar desde la fecha en que fue puesto a disposición de esta autoridad, una vez que sea puesto a disposición del Juez de Ejecución de Sanciones y cause ejecutoria el presente fallo.-

CUARTO: Se CONDENA al acusado YAIR Y/O YAHIR MARTIN ORTEGON CASTILLA, al pago de la reparación del daño, en las cantidades, en los términos y condiciones fijados en el considerando quinto de la presente resolución.-

QUINTO: De conformidad con lo que establece el numeral 42 del ordenamiento sustantivo penal vigente en el Estado al momento de la comisión del delito, se le suspende al sentenciado de sus derechos políticos, los de curador, tutor, apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebra, árbitro, arbitrador o representante de ausente por el mismo término de la pena que se le impuso en el presente fallo, misma suspensión que comenzará a partir del día siguiente en que cause ejecutoria la presente resolución.-

SEXTO: Amoneste al sentenciado haciéndole ver las consecuencias del delito que cometieron, exhortándolos a la enmienda y a la buena conducta y conminándolo de la imposición de una pena mayor en caso de reincidencia.-

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido con el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes el derecho y el término que tiene de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo de asentar constancia de ello en autos.-

OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del Estado en vigor, 162 párrafo tercero y 163 párrafo séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copia debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto Nacional de Electores, con el objetivo de que se suspenda los derechos políticos del hoy sentenciado.-

NOVENO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa del mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el proceso jurisdiccional haya causado ejecutoria para no considerarse como información reservada pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

DÉCIMO: Con fundamento en el artículo 123 del código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, envíese copia certificadas de la sentencia dictada a YAIR Y/O YAHIR MARTIN ORTEGON CASTILLA, a la C Directora del Ce.reso de San Francisco Koben de Campeche para los efectos legales correspondientes.-

DECIMO PRIMERO: notifíquese y cúmplase.-

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LAC. LICDA. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C.LIC. JOEL JESUS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a JOSE HUMBERTO MUÑOZ GAMBOA, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 12 de julio de 2021.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a catorce de julio del dos mil veintiuno.**

**CEDULA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**C. CRISTIAN ELIAS JIMENEZ MORALES**

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En la carpeta judicial No. 292/20-2021/JC, en el que aparece como imputado CRISTIAN ELIAS JIMENEZ MORALES

por el delito ROBO CON LA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO SOBRE BIENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por JOSE FRANCISCO SOTO SOLIS, la Juez de este conocimiento dictó el siguiente proveído:

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. --

ASUNTO: El escrito signado por el Licenciado WILBERTH ARIEL DZIB HUCHIN, Agente del Ministerio Público, a través del cual interpone el recurso de revocación en contra el punto número tres del proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el que se le otorgó el término de tres días para que proporcione nuevo domicilio del imputado. SE ACUERDA:

1) Acumúlese a los autos los escritos de cuenta para que obren conforme a derecho, lo anterior en términos del artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2) Con fundamento en el artículo 466 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, se admite el recurso de revocación interpuesto, por estar en tiempo y forma y se procede a resolverlo de plano, sin necesidad de oír a las partes, en los términos siguientes:

Le asiste la razón al recurrente, en razón de que el imputado en audiencia inicial proporcionó un domicilio en el cual podría ser notificado, no obstante, mediante constancia actuarial de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifiesta que el ocupante de dicho predio le informó que el C. CRISTIAN ELÍAS JIMÉNEZ MORALES, ya no habita dicho lugar; lo cual fue confirmado por vecinos de la zona; por consiguiente el imputado ha incumplido con la obligación de informar a la Autoridad Jurisdiccional lo relativo al cambio de su domicilio, ante ello, resulta procedente el recurso de revocación y se deja sin efecto el punto número tres del proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

3) Por consiguiente; de conformidad con el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al C. CRISTIAN ELÍAS JIMÉNEZ MORALES, a través de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado; del presente proveído, así como el emitido con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, el cual en su parte medular señala:

*“Con esta fecha (06 de mayo de 2021) se da vista a la Autoridad Judicial con el escrito signado por el Licenciado*

*WILBERTH ARIEL DZIB HUCHIN, Agente del Ministerio Público, a través del cual interpone recurso de apelación en contra el auto de no vinculación a proceso dictado en audiencia de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiuno. SE ACUERDA:*

- 1) *Acumúlese a los autos el escrito de referencia para los efectos legales correspondientes.*

*Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 467, 472 y 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado WILBERTH ARIEL DZIB HUCHIN, Agente del Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación a proceso dictado en audiencia de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiuno.*

- 2) *Con fundamento en lo que disponen los numerales 471 párrafo quinto y 473 del Código en cita, córrase traslado a las partes, para que en el plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído se pronuncien respecto de los agravios expuestos, o para que se adhieran al mismo, en cuyo caso, se correrá traslado a las demás partes por un término de tres días y asimismo, señalen domicilio o autoricen los medios para ser notificados; apercibidos que de no realizar pronunciamiento alguno, su derecho habrá precluido.”*

En atención a lo anterior deberán realizarse los trámites correspondientes para tales efectos, así como girar el oficio respectivo al Periódico Oficial del Estado, no omitiendo subrayar que los agravios expuestos por la Representación Social, se encuentran a disposición del imputado en el Juzgado de Control, para los efectos de imponga de ellos.

4) Asimismo se informa a la Autoridad Ministerial, que podrá proceder conforme a los supuestos previstos por el numeral 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

5) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MARÍA ESTHER CHAN KOH, JUEZ DE DESPACHO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- Una firma ilegible.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedí a notificar al C. CRISTIAN ELIAS JIMENEZ MORALES.

ATENTAMENTE .- LICENCIADA JUDITH GUADALUPE NOVELO PANTI, Notificadora Interina del Juzgado de Control de Primera Instancia del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral del Estado de Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Dea María Gutiérrez Rivero** -fallecido-.

En el expediente número **93/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Mirlene Guadalupe Aguayo González**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 7 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Dea María Gutiérrez Rivero**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Argelia Concepción Farfan Caamal**. -fallecido-.

En el expediente número **198/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el Ciudadano **Jose Javier Trujeque Que**, en contra de la **Escuela Secundaria Particular Incorporada "Luz Fidel Farias Aviles"**, con Clave **04PES0024A**; Instituto Campechano; y

el Ciudadano **Gabriel Pascual Rubio en su carácter de Director**, con fecha 23 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Argelia Concepción Farfan Caamal** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 23 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 23 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José de la Cruz Moreno Muñoz**. -fallecido-.

En el expediente número **199/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la ciudadana **Margarita Rosa Puerto Puerto**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 22 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José de la Cruz Moreno Muñoz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que

este aviso se expidió el día 22 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 22 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**SEGUNDA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el EXPEDIENTE NÚMERO 115/12-2013/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALFREDO CARDEÑA VÁZQUEZ, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA "HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V.", FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LA C. MARISOL VERTTY BLANCAS, el cual se describe a continuación: -

" *INMUEBLE UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON LOTE NUMERO OCHO, DE LA MANZANA CXXIII, UBICADO EN LA CALLE KOMCHEN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAHERMOSA III, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, COMPRENDIDO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 19.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE SIETE, AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUEVE, AL ESTE MIDE 10.00 MTS, Y COLINDA CON CALLE KOMCHEN, Y AL OESTE MIDE 10.00 MTS Y COLINDA CON LOTE DOS Y CIERRA EL PERIMETRO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 195.00. MTS, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CASA HABITACIÓN QUE CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, TRES RECAMARAS Y PATIO DE SERVICIO CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 76.37 MTS..."*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$645,600.00 pesos (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de

\$430,400.00 pesos (SON: CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DIECISÉIS del mes de AGOSTO del año dos mil veintiuno, a las 12:00 horas..."

San Francisco de Campeche, Camp., 9 de Junio de 2021.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA<DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

**Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE: 212/19-2020/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ANDRES DEL CARMEN RAMIREZ LOPEZ quien fuera originario de ESCÁRCEGA, CARMEN, CAMPECHE y vecino de Ciudad del Carmen, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de junio del 2021.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Lorena Guadalupe Lopez May*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**CONVOCATORIA**

**EXPEDIENTE NÚMERO 121/20-2021/I-I-III**

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE LA CUJUS ALVA MARTINEZ DOMINGUEZ, MISMO QUIEN FUERA VECINA DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA

HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 1 DE JULIO DE 2021.- ARMINDA ISABEL RIVERO MARTINEZ, ALBACEA DEFINITIVA.- RÚBRICA.

### CONVOCATORIA

#### EXPEDIENTE NÚMERO 53/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN JOSE MORENO MORA, DENUNCIADO POR LAS CIUDADANAS JHOANA MORENO VARGAS, KEILA SUEMY MORENO VARGAS, GABRIELA ISABEL MORENO VARGAS, DENA GEORGINA MORENO VARGAS Y VALENTINA ZURITA PEREZ --

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN JOSE MORENO MORA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 16 DE MARZO DE 2021.- DR. EN C.J. EMMANUEL DE J. GONZALEZ FLORES

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

### CONVOCATORIA

#### EXPEDIENTE NÚMERO 53/20-2021/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN JOSE MORENO MORA, MISMO QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR

Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 16 DE MARZO DE 2021.- Gabriela Isabel Moreno Vargas, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta número: 264, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO, la señora: **Atilana Pérez Aguirre**, denuncio, la Sucesión Intestamentaria de bienes de quien respondiera al nombre de **Ricardo Cruz Arribalza**, quien falleció el día: primero de septiembre de dos mil veinte, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaria calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 02 de junio de 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, **LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.**

### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de RAMON CORNEJO SANCHEZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 29 de junio de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.-

SELLO NOTARIAL.

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Herederos y Acreedores de la Sucesión del extinto señor **JOSE FELIPE GOMEZ MARTINEZ**, quien falleciera el día 22 veintidós de Julio de 2020 dos mil veinte, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Cam., a 26 de Julio de 2021.- **El Notario Público número Catorce.- Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- (Firma)**

**E D I C T O :**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **CARMEN ESCALANTE MIS**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 180 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CARMEN ESCALANTE MIS**, QUE HACEN SUS HIJOS LOS CIUDADANOS **JOSE ANTONIO ESPINOZA MARTINEZ, GENESIS REYES ESPINOSA Y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESCALANTE**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 12 DE MAYO DE 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DEL C. **JULIO CESAR MORALES FRANCISCO**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 04 DE JULIO DEL 2021.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.**

**EDICTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), Sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren **HEREDEROS o ACREEDORES** DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA del de cujus **MARCELINO MAY HEREDIA**, quien fuera vecino de esta de esta ciudad, para que en el término de treinta días hábiles, después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN Y FUNDEN FEHACIENTEMENTE, siendo Albacea, la señora MARIA ANTONIA MAY GONZALEZ.

El Juicio Sucesorio Intestamentario de dicho de cujus, se radicó en esta Notaría Pública número Cinco, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ahora a mi cargo como Sustituta, con domicilio en calle 24 número 46 colonia Centro de esta ciudad.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 21 de junio del año 2021.- **EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, Lic. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- rúbrica.**

Para ser publicado en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche", por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente,

se cita a quienes se consideren ACREEDORES de la Sucesión de la extinta señora **CECILIA OLGA JUAREZ GARZA**, quien falleciera el día 13 trece de Junio de 2021 dos mil veintiuno, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 09 de Julio de 2021.- El Notario Público número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- (Firma)**

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PEDRO ARAUJO ARELLANO**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PEDRO ARAUJO ARELLANO**, DENUNCIA QUE HACE EL C. **IDELBERTO ARAUJO BAHENA**, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.

LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- FERA590821NI1.- RÚBRICA.

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA GUADALUPE GOMEZ TRINIDAD**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE

LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE EL C. JOSE GUADALUPE FARIAS PEÑA; EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PEDRO ZAMUDIO LEON**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LAC. MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO LEON, EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 06 DE MAYO DEL 2021.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MAXIMO CRUZ MORALES**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. ILDA MARIA SIMA CRUZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 15 DE JUNIO DEL 2021.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA SONIA LOPEZ AGUILAR**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE

DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. ROSA INEZ PURECO LOPEZ, **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 28 DE MAYO DEL 2021.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-**

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LUVIA DEL CARMEN LIZCANO LIZCANO**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE EL C. AURELIO MAGAÑA LIZCANO, **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 06 DE MAYO DEL 2021.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.**

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FRANCISCO MALDONADO MORALES**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE EL C. RENE MALDONADO MORENO, **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 28 DE MAYO DEL 2021.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta Pública Número Doscientos noventa y ocho (298) otorgada ante Mí, de fecha veinticuatro de julio del dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al

nombre de **MARIA DEL CARMEN MENDEZ MUÑOZ**, quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano **JESUS ENRIQUE CHI MENDEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 26 de Julio del 2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **RAFAEL JOSE HERNANDEZ SANTANA**, quien falleciera el día 27 de febrero de 2019, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por la señora **LAURA PATRICIA MORENO**, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **LAURA PATRICIA MORENO**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 06 de julio de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.



